

RESOLUCIÓN N° 108 A de Julio 12 de 2011

POR MEDIO SE ADOPTAN CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO DE LOS DERECHOS ACADEMICOS, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y OTROS COBROS PARA EL PERIODO ACADEMICO 2011-2012.

El Consejo Directivo de Escuela en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional mediante decreto 0135 de enero 17 de 1996 asigno a las Secretarías de educación la función de fijar el reglamento para el cobro de los derechos académicos en los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción

Que el decreto municipal 411.0.20.0417 del 6 de agosto de 2008 reglamenta la gratuidad para la prestación del servicio educativo de las instituciones educativas del sector oficial

Que en virtud al artículo 101 de la ley 115 de 1994 "premio al rendimiento estudiantil", los estudiantes de las instituciones educativas estatales que obtengan en cada grado los 2 primeros lugares en rendimiento académico, serán exonerados del pago de matriculo y pensiones correspondientes al siguiente grado.

Que mediante Resolución 4143.0.2.9390 de Septiembre 30 de 2010, la Secretaria de educación Municipal de Santiago de Cali establece los cobros por concepto de derechos académicos, servicios complementarios y otros cobros de las instituciones educativas estatales para el año lectivo 2011.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Adoptar los criterios y parámetros establecidos por la Secretaria de educación Municipal de Santiago de Cali relacionados con el cobro de derechos académicos, servicios complementarios y otros cobros para el año lectivo 2011-2012.

ARTICULO SEGUNDO: GRATUIDAD TOTAL EN EDUCACION-Tendrán derecho a la gratuidad de los servicios educativos en el periodo 2011-2012:

1. Los estudiantes de preescolar y básica primaria de la Sede Cañas Gordas, ubicada en la comuna 22 que pertenecen a los estratos 1 y 2, demostrando esta condición con el recibo de servicios públicos, o con copia de contrato de arrendamiento sino habita en vivienda propia, o con constancia de vecindad expedida por la autoridad competente. Esta población deberá acreditar adicionalmente carné original de inscripción en Sisben 1 o 2.
2. Todos los estudiantes de básica primaria, secundaria y media de la sede principal ubicada en la zona rural (Corregimiento El Hormiguero) del Municipio
3. La población estudiantil vulnerable en situación de desplazamiento, demostrada con certificación original de la unidad territorial Acción Social de la Presidencia de la República
4. Los hijos de desmovilizados

ARTICULO TERCERO: CANCELACION DE DERECHOS ACADEMICOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS  
Los estudiantes matriculados en Incolballet que no se excepcionan en el artículo segundo, deberán pagar los costos educativos y servicios complementarios que se relacionan en la siguiente tabla:

NIVELES	DERECHOS ACADEMICOS	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
Preescolar	\$ 65.000.00	\$ 65.000.00
Básica primaria	\$ 65.000.00	\$ 65.000.00

NIVELES	Número de miembros del núcleo familiar			SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	DERECHOS ACADEMICOS
	1	2	3- más		
Preescolar y básica				\$ 65.000.00	\$ 65.000.00

**ARTICULO CUARTO: PRESENTACION DE DOCUMENTOS**

Será exigible a todos los padres de familia, en el momento de la matricula la presentación de los documentos que evidencien que se encuentran en algunas de las situaciones generadoras de la gratuidad. Sin los documentos originales de soporte no se autorizará la aplicación de la exención correspondiente. Los soportes se someterán a revisión posterior y, en caso de encontrarse inconsistencias, se llamará al padre de familia para que cancele el valor faltante.

Los padres de familia de los estudiantes deberán presentar en el momento de la matricula los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento de identidad (Registro Civil o tarjeta de identidad)
2. carne EPS o Sisben
3. consignación de los derechos académicos y servicios complementarios, en caso de que aplique.
4. Boletín definitivo.
5. Paz y salvo institucional
6. Una foto marcada en la parte posterior.
7. Fotocopia recibo de servicios públicos.
8. Certificado Médico
9. Carné de vacunas (Primaria)

**ARTICULO SEXTO: SERVICIOS DE RESTAURANTE Y TRANSPORTE**

Dado que los servicios de restaurante y transporte escolar son prestados por contratistas independientes, los padres asumirán dichos compromisos directamente con los contratistas particulares del servicio.

**ARTICULO SEPTIMO: SEGURO ESTUDIANTIL Y ASOFAMILIA**

El pago del seguro estudiantil y el aporte a la Asociación de padres de familia no es prerrequisito para la matricula. El apoyo a la Asociación de padres es voluntario.

**ARTICULO OCTAVO: ESTIMULO AL RENDIMIENTO**

Serán exonerados de derechos académicos los estudiantes que obtengan en cada grado, los dos primeros lugares en rendimiento académico

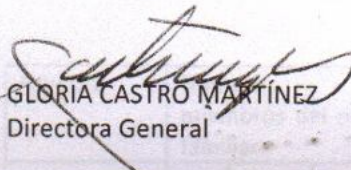
**ARTICULO NOVENO: OTROS COBROS**

Las siguientes tarifas serán aplicables a la expedición de certificados, derechos de grado, constancias y carne estudiantil

CONCEPTO	VALOR	CANTIDAD
CERTIFICADO DEL GRADO NOVENO	\$ 10.000.00	CADA UNO
DERECHOS DE GRADO(Diploma, actas, caligrafía)	\$ 29.500.00	CADA UNO
CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS DE CUALQUIER INDOLE	\$ 3.100.00	CADA UNO
CARNET ESTUDIANTIL	\$ 3.100.00	CADA UNO

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, a los 12 días del mes de Julio de 2011.

  
 GLORIA CASTRO MARTÍNEZ  
 Directora General